

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en lo referente a:
1. Los indicadores de precio de la metodología para las operaciones de estabilización correspondiente a los mercados de consumo distintos a Colombia o de exportación del aceite de palma y del aceite de palmiste crudos; 2. El indicador de precio para el mercado de consumo de Colombia para el aceite de palmiste crudo; 3. Los grupos de mercado de consumo distintos a Colombia; 4. Fijó las fuentes, criterios y parámetros de los valores de Acceso y Logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia y 5. Determinó la aplicación de las ventajas arancelarias que se tienen el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos en los mercados de exportación relevantes como México, Brasil, Venezuela y Europa.

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, en relación con el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo en los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
- Que mediante el Acuerdo No. 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 548 del 11 de julio de 2025, el Comité Directivo del Fondo actualizó los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 4

- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.
- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.
- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 202507000018W informó el valor de las cesiones y compensaciones para el mes de **AGOSTO DE 2025** y el de las variables utilizadas para dichos cálculos, los cuales se adjuntan en los Anexos 1 y 2, y la aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceites de palma y el aceite de palmiste crudos, las cuales se adjuntan en el Anexo 3, una vez aplicada la metodología para las operaciones de estabilización de precios aprobada mediante el acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **AGOSTO DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	107								
Zona Norte		543	0	0	6	0	0	0	0
Zona Central		530	0	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		457	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		507	0	0	0	0	0	88	0

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 6

Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	505								
Zona Norte		884	0	0	20	0	0	0	0
Zona Central		871	0	0	7	0	0	0	0
Zona Oriental		798	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		847	0	0	0	0	0	102	0

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **AGOSTO DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	32	23	0	149	238	197	268
Zona Central		0	45	36	7	162	251	210	281
Zona Oriental		0	118	109	80	235	324	283	354
Zona Sur Occidental		0	94	132	141	244	392	0	381

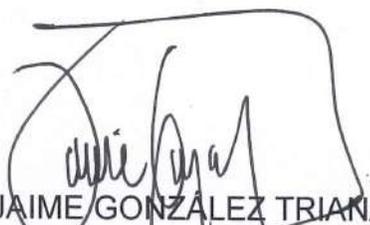
RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

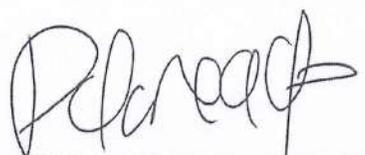
Pág. 7

Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceania y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	18	9	0	135	224	183	255
Zona Central		0	31	22	0	148	237	196	268
Zona Oriental		0	104	95	66	221	310	269	341
Zona Sur Occidental		0	80	118	127	230	379	0	367

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de
Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 8

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Agosto 2025- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 216 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Agosto 2025 (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 agosto	1.042	0,1%	1.102	0,0%	ND	0,0%	ND	0,0%	1.057	0,1%
Fletes Vigentes	101,2		94		71		82		101,2	
Indicador de Paridad Importación	1.144		1.196		ND		ND		1.159	
Precio FOB Malasia = (BMD-P3+Fc+TX)	1.131									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
ND: información no disponible

Costo de importación del aceite de palma crudo	1.144
Costo de importación de canasta de sustitutos	1.163
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2025-Agosto (\$/ton)	1.144
Tasa de cambio	4.049,94
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Agosto 2025 (\$col/ton)	4.632.946

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes

	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	1.144				
G-1: Venezuela	0	1.251	1.248	1.230	1.243
G-2: México	1.106	1.110	1.106	1.088	1.094
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	1.105	1.112	1.109	1.091	1.085
G-4: Centroamérica y el Caribe	1.109	1.119	1.116	1.098	1.083
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1.073	1.081	1.077	1.059	1.057
G-6: Europa	1.053	1.059	1.056	1.037	1.021
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	1.056	1.069	1.066	1.048	1.139
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	1.034	1.051	1.048	1.030	1.023

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado

	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	104,6	69,0%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México	5,5	3,6%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	3,2	2,1%
G-4: Centroamérica y el Caribe	4,5	3,0%
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	6,5	4,3%
G-6: Europa	7,1	4,7%
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,2	0,1%
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	19,9	13,1%
Total	151,6	100,0%

Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México	2,0	3,1	0,4	0,0	5,5
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	1,1	1,4	0,8	0,0	3,2
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,0	2,9	1,5	0,2	4,5
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1,0	3,6	2,0	0,0	6,5
G-6: Europa	2,1	3,6	1,4	0,0	7,1
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,1	0,1	0,0	0,2
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,6	6,8	4,0	8,4	19,9
Total	6,8	21,5	10,1	8,6	46,9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

	1.119
--	-------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K)

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 216 de 2012 y sus modificaciones)	
Total superávit (+) o déficit (-) a distribuir (col \$ miles)	-875.341
Factor de ajuste (US\$/ton)	-1,43

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)

	1.117
--	-------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 216 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2025

Factor de ajuste (US\$/ton)

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 9

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Agosto 2025- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Agosto 2025

Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Agosto 2025		Compensación Agosto 2025	
											US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1.144													
Zona Norte		1.251	1.110	1.112	1.119	1.081	1.059	1.069	1.051	1.117				
Zona Centro		1.248	1.106	1.109	1.116	1.077	1.056	1.066	1.048					
Zona Oriental		1.230	1.088	1.091	1.098	1.059	1.037	1.048	1.030					
Zona SurOccidental		1.243	1.094	1.085	1.083	1.057	1.021	1.139	1.023					

Zona	Cesión Agosto 2025								Compensación Agosto 2025							
	G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	134	543	0	0	0	0	0	0	0	0	8	32	6	23	0	0
Zona Centro	131	530	0	0	0	0	0	0	0	0	11	45	9	36	2	7
Zona Oriental	113	457	0	0	0	0	0	0	0	0	29	118	27	109	20	80
Zona SurOccidental	125	507	0	0	0	0	0	0	0	0	23	94	33	132	35	141

Zona	Cesión Agosto 2025								Compensación Agosto 2025							
	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	37	149	59	236	49	197	66	268
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	40	162	62	251	52	210	70	281
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	58	235	80	324	70	283	88	354
Zona SurOccidental	0	0	0	0	22	88	0	0	60	244	97	392	0	0	94	381

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Agosto 2025, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 216 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)					
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación agosto 2025 (US\$/ton)					
Concepto	Aceite crudo de palmiste				
	US\$/ton	Arancel % (2)			
Precio CIF Rotterdam P2	2.020	0,1%			
Flete Malasia - Europa 1/	-76,2				
Flete Malasia - Colombia	101,2				
Precio CIF Colombia	2.045				
PPI Colombia	2.046				
1 Actualización semestral. 2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 308 de enero de 2019.					
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)			2.046		
Tasa de cambio			4.049,94		
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia-Agosto 2025 (\$cot/ton)			8.285.927		
Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado					
Indicador precio FOB Malasia PPE	1.947				
	Indicadores de precios promedio ponderado por mercado (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)
Colombia	2.046				
G-1: Venezuela	0	2.139	2.136	2.118	2.130
G-2: México	1.909	1.917	1.914	1.896	1.901
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	1.919	1.919	1.916	1.898	1.892
G-4: Centroamérica y el Caribe	1.922	1.926	1.923	1.905	1.890
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1.880	1.888	1.885	1.867	1.864
G-6: Europa	1.861	1.866	1.863	1.845	1.828
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	1.862	1.876	1.873	1.855	1.946
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	1.858	1.858	1.855	1.837	1.831
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)					
	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Suroccidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México	0,3	0,4	0,3	0,0	0,9
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,4	0,3	0,3	0,0	1,0
G-6: Europa	1,4	1,7	0,5	0,0	3,6
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,2	0,3	0,0	0,5
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
Total	2,2	2,7	1,4	0,0	6,2
NA: No aplica debido a que no se registraron ventas.					
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)			1.918		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) 31/07/2025					
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)			Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palmiste (Acuerdo 216 de 2012 y sus modificaciones)		
Factor de ajuste (US\$/ton)			Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)		
			Factor de ajuste (US\$/ton)		
			109.881		
			3,21		
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)			1.921		

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	2,2	26,0%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México	0,9	10,9%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,1	1,4%
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,0	0,4%
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1,0	12,0%
G-6: Europa	3,6	42,5%
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,5	6,0%
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,1	0,8%
Total	6,5	100,0%

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 11

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Agosto 2025. Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- 2025 Agosto

Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Agosto 2025		Compensación Agosto 2025	
											US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	2.046									1.921	Mercado Colombia		Mercado Colombia	
Zona Norte		2.139	1.917	1.919	1.926	1.888	1.866	1.876	1.858		US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Centro		2.136	1.914	1.916	1.923	1.885	1.863	1.873	1.855		125	505	0	0
Zona Oriental		2.118	1.896	1.898	1.905	1.867	1.845	1.855	1.837					
Zona SurOccidental		2.130	1.901	1.892	1.890	1.864	1.828	1.946	1.831					

Zona	Cesión Agosto 2025								Compensación Agosto 2025							
	G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	218	884	0	0	0	0	5	20	0	0	4	18	2	9	0	0
Zona Centro	215	871	0	0	0	0	2	7	0	0	8	31	5	22	0	0
Zona Oriental	197	798	0	0	0	0	0	0	0	0	26	104	23	95	16	66
Zona SurOccidental	209	847	0	0	0	0	0	0	0	0	20	80	29	118	31	127

Zona	Cesión Agosto 2025								Compensación Agosto 2025							
	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	33	135	55	224	45	183	63	255
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	37	148	58	237	48	196	66	268
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	55	221	77	310	66	269	84	341
Zona SurOccidental	0	0	0	0	25	102	0	0	57	230	93	379	0	0	91	367

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 12

Anexo 3. Aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos, según lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones

1. Fletes Marítimos**1.1. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste**

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Agosto de 2025 acorde con la metodología establecida fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	98,4
Grupo 2: México	99,0
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	101,6
Grupo 4: Centro América y Caribe	99,0
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	83,3
Grupo 6: Europa	72,76
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,3
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	74,0

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 13

1.2. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Agosto de 2025, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	37,1
Grupo 2: México	58,0
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	58,4
Grupo 4: Centro América y Caribe	48,7
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	71,6
Grupo 6: Europa	83,2
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,5
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	92,1

1.3. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Agosto de 2025, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	71,1
Grupo 2: México	98,5
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	110,6
Grupo 4: Centro América y Caribe	110,3
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	120,2
Grupo 6: Europa	146,7
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	47,5
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	145,1

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 14**2. Fletes internos y gastos de puerto para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste****2.1. Fletes internos según zona de origen a puerto colombiano (Promedio móvil últimos 3 meses disponibles)**

Los fletes aplicados para el mes de Agosto de 2025, los cuales se convirtieron a dólares por la tasa de cambio representativa del mercado del respectivo mes, fueron los siguientes.

Zona	Flete a puerto (\$/ton)	USD/ton
Centro	139.000	34
Norte	126.000	31
Oriental	212.000	52
Suroccidental	26.000	6

2.2. Gastos de Puerto (USD/Ton)

El valor aplicado de gastos de puerto es de 20,1 USD/ton.

Adicionalmente se aplicó 1% sobre el valor en puerto colombiano para cada grupo de mercado como rubro de Comisión de las comercializadoras establecido por el Comité Directivo.

3. Fobbing Cost e impuesto a la exportación Malasia (USD/ton)

Fobbing Cost (Fc): 7,10187

Impuesto a la exportación Malasia (Tx): 82,32749

RESOLUCIÓN FEP 273/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2025”.

Pág. 15**4. Preferencias arancelarias aplicadas**

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palma 1/	Aceite de palmiste
Grupo 1 -Venezuela	10%	10%
Grupo 02-México	0%	0%
Grupo 05 -Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%	0%
Grupo 6- Europa	0%	0%

1/Acuerdo 545 del 7 de abril de 2025, el cual establece un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en el mercado de consumo diferente a Colombia o de exportación del Grupo No. 2 (México), y para el aceite de palma y de palmiste crudos en los mercados Nos. 5 (Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y 6 (Europa) en aplicación del Parágrafo Cuarto del Artículo Séptimo del Acuerdo 218 de 2012.